86

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ.

En la Ciud. de Murzia su fecha en ella a [illegible]
del Comnde en Villa de un Capitulo de Dno. [illegible]
de [illegible] Marques de Valdemar, [illegible] la Villa
luego en [illegible] de [illegible] de los salarios
y Costas [illegible] de los [illegible] a audiencia
que comparezcan ante [illegible] a [illegible] menos [illegible]
de [illegible] en que se hordena [illegible] respecto
de [illegible] y en [illegible] que [illegible] traen consigo
y que los autos [illegible] no [illegible]
Grabamen yrreparable apelan dellos para ante [illegible]
en el tribunal [illegible] competente sea para lo qual
sele de el testimonio nezesario, con [illegible] de [illegible]
[illegible] vertidos de este Ayuntamiento [illegible]
[illegible] sea [illegible] asimismo sobre la
[illegible] y [illegible] en [illegible]
[illegible] otros haver [illegible] y Villa
de Capitulares a la parte [illegible] convenga, [illegible]
[illegible] de esta respuesta; mando [illegible] que se
[illegible] de a la Villa el testimonio o testimonios que se
den para que use dellos como le convenga;
y con [illegible] sea [illegible] este Ayuntamiento y lo firmaron =

Dn. Joseph [illegible] y Mier

Don Diego Antonio Contreras y Marin

[illegible]

Sanchez Saha[illegible]

Ante mi

[illegible] Sanchez [illegible]